

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 1 7 FEB 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15826/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL - S/ CREACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 6"; y

CONSIDERANDO:

S.G.G.

Que a partir de la implementación de la Ley de Educación Provincial Nº 2511 el Ministerio de Educación lleva adelante la reorganización de los servicios educativos en orden a dar cumplimiento a las prescripciones allí establecidas;

Que según los fines y objetivos de la mencionada Ley resulta procedente realizar acciones que permitan la concreción de un nuevo servicio educativo para la Formación Profesional, siguiendo los lineamientos que se ha trazado el Gobierno Provincial en materia educativa;

Que por Resolución Nº 651/16 del Ministerio de Educación se transfirió la dependencia de las Escuelas Laborales, Centros Laborales, Centros Laborales de Programa Especial y Misión Monotécnica y de Extensión Cultural, de la órbita de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a la de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional;

Que en función del universo de instituciones que en esta Provincia desarrollan Capacitación Laboral y Formación Profesional, deviene necesario su reordenamiento para satisfacer con la debida pertinencia, las demandas y necesidades de la comunidad;

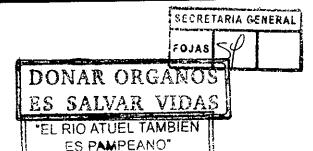
Que dada la diversidad de estas instituciones y sus localizaciones, corresponde unificar criterios en materia de organización institucional así como en los entornos formativos necesarios, a fin de garantizar la calidad, accesibilidad y optimización de los recursos en la Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que para ello se prevé la creación del Centro Provincial de Formación Profesional N° 6 en la ciudad de General Pico mediante la fusión de la Escuela Laboral N° 6, el Centro Laboral N° 16 y el Centro Laboral de Programa Especial N° 90, todos de la misma ciudad;

Que se cuenta con la necesaria infraestructura edilicia y el equipamiento, que posibilitan la puesta en funcionamiento del Centro a crearse;

Que la cobertura de cargos se encuentra garantizada con los existentes

///.-



República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

en los respectivos servicios educativos que se fusionan en el presente Decreto a efectos de la reorganización del Sistema, no implicando, en consecuencia, mayor erogación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), c), d), h) e i) y 138 de la Ley de Educación Provincial Nº 2511;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo:

POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el "Centro Provincial de Formación Profesional Nº 6" en la ciudad de General Pico, por fusión de la Escuela Laboral N° 6, CUE Nº 420063700, el Centro Laboral Nº 16 y el Centro Laboral de Programa Especial Nº 90, CUE Nº 420066000, todos de la misma Ciudad.-

Artículo 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Derógase el Decreto Nº 485/91 y toda norma que se oponga al presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Poletín Oficial, comuníquese, publiquese y pase al Ministerio **e** ción a sus efectos.-

DECRETO Nº

**GÖÇERNA**DOR DE LA PAMPA

MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS